

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dep. embolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS %
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		31-5-032 510,00 6-5-032 300,00 23-5-032 220,00 23-5-032 107,00 31-5-032 183,00 25-5-032 80,50	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu. Preferentes... 500 carera España... Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata.			510,60 300,00 80,00 88,00 610,00 167,00 95,00	
31-5-032 31-5-032	193,00 103,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082..... > B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	105,50 105,00	31-5-032 37,00 31-5-032 605,00 31-5-032 105,00 31-5-032 268,00 30-5-032 95,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem Id. Id. 100 Idem Id. Id. 500 Idem Id. Id. 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc. España. 500 F. C. M. Z. A., Va. Serie A. 500 Madrid & Ariza..... B. 500 C. 500 Idem Norte de España. 1.ª serie. 500 Idem Emisión 17 de 2.ª serie. 500 Enero de 1905..... 3.ª serie. 500 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500		Interés anual por 100		
19-1-032 2-2-032 3-2-032 3-12-031	80,00 89,00 80,00 80,25	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... > B, de 500 > 1 al 6.031..... > B, de 5.000 > 1 al 14.431..... En diferentes series.....		9-7-031 400,00 30-5-032 82,00 31-5-032 80,00 31-5-032 102,00 31-5-032 98,40 30-5-032 80,00 24-5-032 73,00 10-4-032 67,00 31-3-031 70,75 22-12-031 60,00 13-5-020 72,50 13-6-020 71,25 13-5-020 72,50 13-5-020 72,50 28-5-025 64,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905..... 4.ª serie. 500 Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem Id., 1918. 500 Cédulas del Ensanche..... 500	4 4 3 6 5 4 4 4 3 3 6	82,00 88,00 102,00 95,50 72,50		
31-5-032 31-5-032 27-5-032 12-2-032	80,50 80,50 80,00 85,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... > B, de 5.000 > 1 al 50.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....	87,50 87,50	30-5-032 94,00 27-5-032 84,00 30-5-032 70,50 30-5-032 70,50				83,00 84,00 70,75	
26-5-032 30-5-032 16-3-032 10-9-020	78,50 78,00 77,25 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... > B, de 5.000 > 1 al 35.000... > C, de 25.000 > 1 al 4.000... En diferentes series.....	78,25						
27-5-032 29-5-032 13-5-032 1-6-032	78,00 77,00 75,25 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... > B, de 5.000 > 1 al 60.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....	78,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	245,000
Idem fin corriente.....	\$
Idem fin próximo.....	\$
4 por 100 amortizable.....	10,000
5 por 100 amortizable.....	24,500
Acciones del Banco de España.....	8,000
Idem del Banco Hipotecario.....	1,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	\$
Azucarera.—Preferentes	\$
Idem.—Ordinarias	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %..	140,000
Idem Id. al 6 %.....	37,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 3, de la Real orden número 113, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

Plaza	Cambio	Cambios
Paris ...	47,95	New York 12,14
Bruselas ...	169,90	Berlin ... 2,87
Zurich ...	237,80	Estocolmo 2,90
Berna ...	\$	Oslo ...
Ginebra ...	\$	Praga ...
Roma ...	62,45	Lisboa ...
Milán ...	\$	Argentina ...
Londres ...	44,70	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada por Orden circular de 17 del actual (D. O. núm. 122) la celebración de subasta general y única para adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo para el Ejército, y debiendo registrarse en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la citada Orden circular, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a las diez horas, ante la Junta Central de Vestuario y Equipo reunida en pleno, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, y si lo fuesen en papel blanco llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con breve firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que al hacer la oferta excedan de 20.000 prendas de cada clase, por ser éste el número que, como máximo, autoriza a ofrecer a cada licitador la condición quinta del pliego de técnicas; las que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio. A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de Octubre de 1928 (D. O. núm. 228), artículo sexto del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm. 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 (D. O. núm. 154); el recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del Retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA núm. 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 (GACETA núm. 148) y 3 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 38); los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracteriza los tejidos a emplear en la confección. Asimismo, presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto ley núm. 744 de

6 de Marzo de 1928, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928, y del Ministerio de la Guerra de 2 de Agosto de 1929 (C. L. número 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las Organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, quedando el depósito a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: "Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario", y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para

terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas que firmará con el Interventor y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por puja a la flama, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieran por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, núm. ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso); enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ...), para la subasta destinada a adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid.

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

... pantalones de algodón caqui para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... pares de botines, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada par.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal; certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional; el último recibo de la contribución industrial; resguardo que

acredite haber satisfecho en el mes anterior las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los Decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad); certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por Organismos correspondientes, y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ...), justificativo de haber depositado la fianza prevenida.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco, proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido caqui para guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

La tela para los forros, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero, para borceguines de la fábrica de ...

La suela para los mismos, de la fábrica de ...

Por último, acompaño una reseña de la marca de fábrica de los tejidos citados (o una muestra del orillo de los mismos).

Madrid, ... de Junio de 1932.

Madrid, 27 de Mayo de 1932.—El General Presidente, Enrique Ruiz.

S—551

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA

NEGOCIADO PRIMERO

Autorizada por la Ley de 18 de Mayo último la venta del material inútil en los Arsenales, y existiendo en el de Ferrol una cantidad de chatarra con peso aproximado de 2,065 toneladas, se hace público por medio del presente anuncio que se admitirán ofertas, completamente libres en cuanto al precio, el día 14 de Junio actual, a las once de su mañana, en el Negociado 1.º de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, con arreglo a las bases publicadas en el "Diario Oficial" de dicho Ministerio número 128, fecha 1.º del actual, y que estarán de manifiesto en dicho Negociado y en las Jefaturas de Servicios Económicos de los Arsenales y Comandancias de Marina de Bilbao, Barcelona, Sevilla, Cádiz, Cartagena, Coruña, Palma de Mallorca y Mahón.

A las ofertas deberá acompañarse resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias justificante de haber ingresado la cantidad de 10.000 pesetas.

El importe de la cantidad a que se refiere el párrafo segundo del punto octavo de dichas bases será de 50 pesetas diarias

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Jefe del Negociado 1.º, Joaquín Martínez.

S—552

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512 de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Galdar al puerto de Sardina, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 42.923,55 pesetas, la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 13 de Abril de 1932, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 5 del próximo mes de Julio, a las diez y siete horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Las Palmas ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia hasta las diez y nueve horas del día 30 de Junio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.287,71 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de pesetas 2.146,18 pesetas si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de

subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado; pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1932 la obra correspondiente a diez mil setecientos treinta pesetas ochenta y nueve céntimos (10.730,89) del presupuesto, en 1933 la correspondiente a 10.730,89 pesetas, en 1934 la correspondiente a 10.730,89 pesetas y en 1935 la correspondiente a las 10.730,88 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1932.—El Presidente, P. D., Tomás Lozano.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Galdar al puerto de Sardina, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 8 de Marzo de 1929, declaro que los jornales mínimos que percibirán

por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son las siguientes... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—541

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512 de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 34 al 37 de la carretera de segundo orden de Las Palmas a Agaete por Arucas y Guía, en la isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientas sesenta y dos pesetas (45.862), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 13 de Abril de 1932, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 7 del próximo mes de Julio, a las diez y seis horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Las Palmas ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia hasta las diez y nueve horas del día 2 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, 1.375,86 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de pesetas 2.293,10 si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya

servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los derechos y suplidios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo ante fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1932 la obra correspondiente a cuarenta y tres mil ochocientas cincuenta y dos pesetas (43.852) del presupuesto y en 1933 la correspondiente a las 2.010 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1932.—
El Presidente, P. D., Tomás Lozano.—
El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 34 al 37 de la carretera de segundo orden de Las Palmas a Agaete por Arucas y Guía, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declaro que

los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—542

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512 de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de la del Lazareto de Gando a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana al faro de Maspalomas por el Carrizal, Arinaga, Sardina y Juan Grande, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos (49.737,50), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 13 de Abril de 1932, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 7 del próximo mes de Julio, a las diez y seis horas treinta minutos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Las Palmas ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia hasta las diez y nueve horas del día 2 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.492,13 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de pesetas 2.486,88 si no hay baja en la su-

basta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercer parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1932 la obra correspondiente a doce mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos (12.434,38) del presupuesto, en 1933 la correspondiente a pesetas 12.434,38, en 1934 la correspondiente a 12.434,37 pesetas y en 1935 la correspondiente a 12.434,37 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1932.—
El Presidente, P. D., Tomás Lozano.—
El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de la del Lazareto de Gando a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana al faro de Maspalomas por el Carrizal, Arinaga, Sardina y Juan Grande, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que

será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

S—543

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512 de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 38 al 41 de la carretera de segundo orden de Las Palmas a Agaete por Arucas y Guía, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos veinticinco pesetas (47.725), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada en 13 de Abril de 1932, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 7 del próximo mes de Julio, a las diez y siete horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Las Palmas ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia hasta las diez y nueve horas del día 2 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.431,75 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto. el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de pesetas 2.386,25 si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representantes apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y, de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año 1932 la obra correspondiente a once mil novecientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos (11.931,25), del presupuesto, en 1933 la correspondiente a 11.931,25 pesetas, en 1934 la correspondiente a 11.931,25 pesetas y en 1935 la correspondiente a las 11.931,25 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1932.
El Presidente, p. d., Tomás Lozano.
El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para la conservación del firme de los kilómetros 38 al 41 de la carretera de segundo orden de Las Palmas a Agaete, por Arucas y Guía, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas,

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas).

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declarará que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, los obreros que haya de emplear en las obras, son los siguientes: ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras).

(Fecha y firma del proponente.)
S—544

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512 de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 51 al 55 de la carretera de tercer orden de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por Telde, Ingenio y Aguimes, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos (46.862,50), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 13 de Abril de 1932, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 11 del próximo mes de Julio, a las diez y siete horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Las Palmas ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia hasta las diez y nueve horas del día 6 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta.

será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.405,88 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de pesetas 2.343,13 si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que inter venga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1932 la obra correspondiente a 11.715,63 pesetas del presupuesto, en 1933 la correspondiente a 11.715,63 pesetas, en 1934 la correspondiente a 11.715,62 pesetas y en 1935 la correspondiente a las 11.715,62 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1932.—
El Presidente, P. D., Tomás Lozano.—
El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 51 al 55 de la carretera de tercer orden de Las Palmas a San Bar-

tolomé de Tirajana por Telde, Ingenio y Aguimes, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes: ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—545

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512 de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de tercer orden de Tamaraceite a Valleseco por Teror, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientas sesenta y cinco pesetas (42.665), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 13 de Abril de 1932, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 11 del próximo mes de Julio, a las diez y seis horas y treinta minutos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Las Palmas ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia hasta las diez y nueve horas del día 5 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha

de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.279,95 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de pesetas 2.133,25 si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1932 la obra correspondiente a diez mil seiscientos sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos del presupuesto, en 1933 la correspondiente a 10.666,25 pesetas, en 1934 la correspondiente a 10.666,25 pesetas y en 1935 la correspondiente a las 10.666,25 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1932.—
El Presidente, P. D., Tomás Lozano.—
El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riesgo superficial de betún asfáltico

para conservación del firme de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de tercer orden de Tamaraceite a Valle-seco por Teror, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—546

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512 de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4,250 de la carretera de tercer orden de Telde al puerto de Melenara, en esta isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta mil ciento sesenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos (40.163,75), la Comisión Ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1932, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día 11 del próximo mes de Julio, a las diez y seis horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Las Palmas ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta en las horas hábiles desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia hasta las diez y nueve horas del día 6 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase o en papel común con pó-

liza de igual precio con sujeción al adjunto modelo; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones cuya oferta exceda a la suma de cuarenta mil ciento sesenta y tres pesetas quince céntimos (40.163,15).

La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de 1.204,91 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de pesetas 2.008,19 si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1932 la obra correspondiente a 10.040,94 pesetas del presupuesto, en 1933 la correspondiente a 10.040,94 pesetas, en 1934 la correspondiente a 10.040,94 pesetas y en 1935 la correspondiente a las 10.040,33 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1932.—
El Presidente, P. D., Tomás Lozano.—
El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase ..., número ...

enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4,250 de la carretera de tercer orden de Teide al puerto de Melenera, en esta isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado de 40.163,15 pesetas; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

S—517

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Don José Calviño Domínguez, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que por D. Enrique Unamúnzaga Arzuaga, se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico, con las características que figuran en la nota que a continuación se indica.

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, número 33, en la forma modificada por Real orden número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial a fin de que durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presente en este Gobierno civil todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa, debiendo asimismo presentar el suyo, el peticionario, dentro del mismo plazo.

Bilbao a 20 de Mayo de 1932.—El Gobernador, José Calviño.

NOTA

Nombre del peticionario, D. Enrique Unamúnzaga Arzuaga.

Representante, D. Víctor Ortiz Zarto.

Clase de aprovechamiento, usos industriales.

Cantidad que solicita, 4.000 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva, río Cadagua.

Término municipal donde radican las obras, Güenes.

P—269

RECAUDACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Don Francisco Maties García, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Miguel Marín Gaspar, Recaudador de Hacienda que fué en la zona Villar del Arzobispo y Chelva, durante los trimestres segundo, tercero y cuarto del ejercicio de 1919-1920, en concepto de alcance que contrajo en su gestión como tal Recaudador, importante por principal la suma de cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesetas y cincuenta y ocho céntimos, se ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente

“Providencia.—Resultando ignorado el paradero del deudor D. Miguel Marín Gaspar, y por tanto imposible practicar directamente el requerimiento al pago de su alcance:

Considerando que dicho señor pueda haber abandonado el territorio nacional como parece probable, dado el resultado negativo de cuantas gestiones se han practicado para conocer su residencia:

Visto el contenido del último párrafo del artículo 152 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928,

Procede, y así se acuerda, requerir a D. Miguel Marín Gaspar por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que comparezca en este expediente y acredite haber verificado el ingreso en el Tesoro, o lo verifique en el acto, más las demoras, dietas y costas causadas.”

En Valencia a 9 de Mayo de 1932. El Agente ejecutivo, Francisco Maties.

P—270

ANUNCIOS DE PRELITO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 46.473 de pesetas nominales 25.000 en obligaciones Electra Viego 6 por 100, a nombre de D. Alfonso Ortiz de la Torre, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *A B C*, de Madrid, y *La Voz de Cantabria*, de esta plaza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el pri-

mitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 30 de Mayo de 1932.—El Secretario, A. del Valle.

X—2512

LA EQUITATIVA

(FUNDACION ROSILLO)

Compañía Anónima de Seguros.

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de Mayo, acordó repartir a las acciones de esta Compañía un dividendo del 7 por 100 del capital desembolsado, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes.

El importe líquido será de 8,268 pesetas por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a partir del martes día 7 de Junio, mediante anotación por la Compañía en los Extractos de inscripción, firmando el interesado la correspondiente factura en la Caja de esta Compañía, Alcalá, 65, entresuelo.

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

X—2514

LA EQUITATIVA

(FUNDACION ROSILLO)

Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida.

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de Mayo, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, como complemento de los beneficios del ejercicio de 1931, un dividendo complementario del 7,60 por 100, que, en unión del 5 por 100 dado en Enero, representa un dividendo del 12,60 por 100, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes.

El importe líquido para las acciones totalmente desembolsadas, números 1 a 5.000, será de 34,303 pesetas por acción, y para las acciones 5.001 a 20.000, cuyo desembolso es del 33,33 por 100, será de 11,434 pesetas por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a partir del martes día 7 de Junio, mediante anotación por la Compañía en los Extractos de inscripción, firmando los interesados la correspondiente factura en la Caja de esta Compañía, Alcalá, 65, entresuelo.

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

X—2515

BANCO HISPANO DE EDIFICACION

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las once de su mañana, en el domicilio social, Avenida de Eduardo Dato, 16, para dar a conocer el acta de la inspección realizada a la entidad por el Ministerio de Trabajo y Previsión y dar cumplimiento al artículo 77 de los Estatutos sociales.

Madrid, 2 de Junio de 1932.—El Secretario, J. Manuel Iniesta.

X—2525

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO Y CAUCION, S. A.

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	4.500.000,00
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	46.792,47
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	836.100,00
Obligaciones F. C.	172.184,95
Acciones bancarias.....	165.500,00
	1.173.784,95
Gastos de organización e implantación del negocio	
Participación del Estado.....	864.360,60
Mobiliario y material.....	35.653,72
Gastos de constitución.....	61.103,24
Gastos de instalación.....	7.344,10
Informes comerciales.....	10.504,18
Anticipos a cuenta de comisiones.....	7.449,40
	1.250,00
Reservas para riesgos en curso:	
a) Seguros de crédito:	
A cargo del Estado... 14.544,18	
A cargo de los reaseguradores..... 7.603,90	
	22.148,08
b) Seguros de caución:	
A cargo del Estado... 1.417,36	
A cargo de los reaseguradores..... 542,46	
	1.959,82
	24.107,90
Reservas para siniestros pendientes de liquidación:	
a) Seguros de crédito:	
A cargo del Estado..... 7.406,23	
A cargo de los reaseguradores... 5.184,35	
	12.590,58
NOMINALES	
Valores en custodia.....	541.000,00
Valores en garantía.....	400.000,00
Depósito de garantía.....	450.000,00
Garantía de Consejeros.....	200.000,00
	1.591.000,00
Total.....	7.835.941,14
PASIVO	
Capital social suscrito.....	6.000.000,00
RESERVAS	
a) Para riesgos en curso:	
Seguros de crédito... 22.036,43	
Seguros de caución... 2.634,72	
	24.671,15
b) Para siniestros pendientes... 12.312,45	
c) Para fluctuación de valores... 4.757,50	
d) Para fluctuación de monedas..... 740,88	
	17.822,83
	42.494,03
Compañías reaseguradoras y reaseguradas.....	9.904,34
Depósito-caución de primas:	
Constituidos por los asegurados.....	23.120,00
Acreedores diversos.....	159.147,13
Saldo traspasado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	535,50
	1.591.000,00
NOMINALES	
Valores propios depositados.....	1.891.000,00
Consejeros por depósitos necesarios.....	200.000,00
	1.591.000,00
Total.....	7.835.941,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1931

DEBE	Pesetas
Saldo del ejercicio 1930.....	15.743,99
PRIMAS NETAS CEDIDAS	
a) Reaseguradores .. 24.441,52	
b) Estado	47.899,41
	72.330,93
GASTOS DE ORGANIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL NEGOCIO	
Primer ejercicio:	
20 % s/ 250.368,46....	50.073,65
Segundo ejercicio:	
25 % s/ 235.519,25....	58.879,81
	108.953,46
Contribuciones e impuestos.....	13.279,02
Comisiones de adquisición.....	7.895,89
Participación en reaseguro.....	50,45
Siniestros:	
a) Importe total.....	9.411,07
b) A cargo de los reaseguradores y el Estado	6.438,82
	2.972,25
RESERVAS	
a) Para riesgos en curso	
A cargo del Estado:	
Seguros de crédito . 14.544,18	
Seguros de caución. 1.417,36	
A cargo de los reaseguradores.	
Seguros de crédito . 7.603,90	
Seguros de caución. 542,46	
	24.107,90
	7.315,15
b) Para siniestros pendientes de liquidación	
A cargo de los reaseguradores y Estado. 12.590,58	
	2.221,87
c) Para fluctuación de monedas	
	740,88
	24.287,74
INVERSIONES EXTRA-INDUSTRIALES	
Amortizaciones:	
a) Mobiliario	6.789,25
b) Gastos de constitución.....	816,01
c) Gastos de instalación.....	1.167,13
SALDO TRASPASADO AL BALANCE	
Pérdida industrial....	35.172,14
Beneficio extra-industrial	35.707,73
	535,59
Depreciación de los valores en cartera, según disposición legal	4.757,50
	14.065,48
TOTAL.....	258.500,47
HABER	
PRIMAS DEL EJERCICIO NETAS	
a) De reaseguros.. 12.712,52	
b) De seguros de crédito . 74.561,50	
	87.274,02
c) De seguros de caución	8.505,00
	95.779,02

		Pesetas.
Comisiones por primas cedidas..	21.456,04	
Diferencias por cambios.....	1.724,73	
PARTICIPACIÓN DEL ESTADO		
Liquidación del excedente de la Pérdida industrial:		
Ejercicio 1930.....	25.637,68	
Ejercicio 1931.....	46.608,31	
		72.245,99
Derechos de Registro, pólizas y suplementos.....	220,00	
RESERVAS EJERCICIO 1930:		
a) Para riesgos en curso.....	8.870,77	
A cargo de los reaseguradores y Estado.....	5.054,25	
		3.816,52
b) Para fluctuación de monedas.....	766,09	
Informes comerciales.....	13.323,48	
		209.331,85

INVERSIONES EXTRA-INDUSTRIALES

Producto de los fondos invertidos:		
a) Cupones e intereses de los valores en cartera.....	48.662,03	
b) Amortización y venta de valores.....	575,59	
		49.237,62
TOTAL.....		49.237,62
		258.569,47

Aprobado en Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de Mayo de 1932.
 Madrid, 30 de Mayo de 1932.—El Contador, A. de Manzarbeitia Loiti.—El Director, E. de Duo e Izaurieta.—V. B.º
 El Presidente del Consejo de Administración, M. Tomás de Allende y Allende. X—2517

CEMENTOS COSMOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en virtud de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, número 16, Madrid, edificio del Banco de Bilbao (donde se depositarán las acciones que señala el artículo 20 de los Estatutos), a las doce de la mañana del día 21 de Junio actual, para deliberar y resolver los asuntos que a la misma incumben.
 Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús A. de Palacio. X—2522

AZUCARERA DEL GALLEGO, S. A.

El Consejo de Administración de la Azucarera del Gallego, S. A., convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, a los efectos del artículo 23 de sus Estatutos.
 La Junta tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Junio, a las cinco de la tarde, en San Sebastián, Avenida de la Libertad, número 23, primero.
 Para tener derecho a la asistencia, deberán depositarse las acciones o sus resguardos hasta el día 10 de Junio próximo inclusiva, en la Caja Social, donde recibirá cada depositante tarjeta de admisión.
 Madrid, 31 de Mayo de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Benito Lewin. X—2520

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS
 Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo por saldo de los beneficios del ejercicio 1931 y contra cupón número 74.
 La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de Utilidades, a cargo del accionista, perciba éste pesetas 13 por acción.
 Los cupones, o los resguardos nominativos, se presentarán acompañados de factura por duplicado y se

pagarán a contar del referido día 15.
 En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 12.
 En Madrid, en la Sucursal, Villanueva, 22, de diez a doce y media de la mañana, y
 En Oviedo, en las oficinas de la Sociedad Santa Bárbara.
 Bilbao, 1.º de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Chaband y Errazquin. X—2519

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente mes se pagará en el Banco Urquijo de Madrid, un dividendo de 15 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio del año 1931, contra entrega del cupón número 23, deduciendo del citado pago el importe de los impuestos correspondientes.
 Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. Gandarias. X—2516

LA BENEFICA CATALANA

Empresa de Seguros sobre Enfermedades.
 RADICADA EN BARCELONA, PELAYO, 14, PRIMERO 1.º
Balance en 31 de Diciembre de 1931.
 (Ajustado al modelo número 12 del Reglamento.)

ACTIVO	Pesetas
Efectivo en Caja.....	69.831,26
Valores mobiliarios.....	5.627,50
Saldo deudor.....	5.208,33
Total.....	80.767,09
PASIVO	
Capital.....	64.797,09
Reservas para siniestros pendientes.....	15.970,00
Total.....	80.767,09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas
Siniestros y gastos para su arreglo.....	128.628,00
Gastos generales.....	62.389,45
Tributos.....	7.089,83
Reservas para siniestros pendientes.....	15.970,00
Baja en valores mobiliarios por diferencia de cotización.....	305,50
Total.....	214.381,98

HABER	Pesetas
Primas del ejercicio.....	195.386,65
Intereses.....	272,00
Reservas del año anterior...	11.015,00
Servicios prestados a "La Benéfica Nacional".....	2.400,00
Saldo deudor.....	5.308,33
Total.....	214.381,98

Barcelona, 31 de Diciembre de 1931.
 El Director-propietario, José Pinto. X—2510

LA BENEFICA NACIONAL
 Sociedad Anónima de Seguros sobre Enfermedades.

RADICADA EN BARCELONA, PELAYO, 14, PRIMERO 1.º
Balance en 31 de Diciembre de 1931.
 (Ajustado al modelo número 12 del Reglamento.)

ACTIVO	Pesetas
Accionistas.....	27.000,00
Efectivo en Caja.....	2.100,06
Valores mobiliarios.....	4.656,50
Banco de España.....	27.000,00
Saldo deudor.....	2.202,44
Total.....	63.050,00
PASIVO	
Capital.....	60.000,00
Reservas para siniestros pendientes.....	3.050,00
Total.....	63.050,00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas
Valores mobiliarios por diferencias de cotización.....	402,50
Siniestros y gastos para su arreglo	42.241,75
Gastos generales.....	32.361,90
Tributos	2.561,04
Reservas para siniestros pendientes	3.050,00
Total.....	80.617,19
HABER	
Primas del ejercicio.....	75.193,75
Intereses	240,00
Reservas del ejercicio anterior	2.550,00
Saldo deudor.....	2.203,44
Total.....	80.617,19

Barcelona, 31 de Diciembre de 1931.
Un Gerente, José Pinto.

X—2511

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Propiedades mineras.....	12.041.922,61
Instalaciones: Ferrocarriles, edificios, terrenos, fábricas de aglomerados, hornos de cok, Central eléctrica, preparaciones mecánicas y nuevos lavaderos, y varios inmuebles	20.168.455,12
Hulla	2.830.584,69
Agglomerados	461.638,12
Cok	1.121,23
Agglomerantes: brea.....	774.070,89
Simacenes	2.196.619,52
Mobiliario e instrumentos	614.123,62
Material en servicio.....	5.222.507,93
Ganados	698,00
Talleres	4.551,32
Caja	81.254,56
Depósitos para subastas y otros	25.722,20
Cuentas deudoras.....	13.079.538,91
Valores en Cartera.....	3.715.140,84
Total.....	61.157.999,56
PASIVO	
Capital	20.000.000,00
Obligaciones en circulación	13.465.000,00
Cuentas acreedoras.....	16.498.206,56
Fondos de reserva, según el artículo 35 de nuestros Estatutos.....	10.108.073,00
Dividendos activos (cupón número 39 del ejercicio 1930).....	1.056.720,00
Total.....	61.157.999,56

Barcelona, 1.º de Mayo de 1932.—El Contador, J. Pons Vidal.—Visto bueno: el Consejero Delegado, Jorge de Sarriestegui.

X—2516

RIEGOS ARANAGA Y GOROSTIZA SOCIEDAD ANONIMA

Balance-inventario en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Recibos al cobro.....	4.446,30
Comunidad de regantes "Resurrección"	16.339,45
Instalaciones	104.643,93
Concesión de aguas.....	26.000,00
Herramientas y material.....	1.431,49
Gastos de constitución e instalación	3.822,60
Mojones	2.369,40
Total.....	159.053,17
PASIVO	
Capital	100.000,00
Cuentas corrientes.....	58.783,07
Operaciones pendientes.....	270,10
Total.....	159.053,17

Abarán (Murcia), 31 de Mayo de 1932.—El Contador, J. M. Serrano.—Un Consejero Delegado, Vicente de Gorostiza.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

D. Antonio Martínez-Carrasco Blanco, Juez de primera instancia accidental de Caravaca.

Hago saber: Que D. Ramón Navarro López, de noventa y nueve años de edad, viudo de doña Juana Sánchez Alvarez, vecino que fué de Moratalla, falleció en su domicilio el día 26 de Septiembre de 1919, bajo testamento otorgada el día 5 de Agosto de 1905, ante el Notario D. Manuel de Rueda Ruiz; en cuyo testamento, entre otras disposiciones, legó a su citada esposa Juana Sánchez Alvarez, el usufructo vitalicio de todos sus bienes, derechos y acciones; instituyendo por sus únicos y universales herederos, por partes iguales, de la nuda propiedad de todos los referidos bienes, derechos y acciones, con excepción de los que había legado en otras cláusulas, a su convecino y hermano político D. Antonio Ruiz Montoya y a su sobrino D. Juan de Dios Sánchez García, vecino de Caravaca, y en defecto de éstos, heredarían sus hijos; advirtiendo que entre los herederos se daría el derecho de acrecer, salvo el caso de que el que no heredase tuviese sucesión legítima, pues entonces le heredarían sus hijos, y que los herederos instituidos podrían disponer, en el caso de necesitarlo, de todo o parte de los bienes que en virtud del testamento adquiriesen; pero si no lo hicieran y no tuviesen sucesión legítima, los bienes que del testador hubiese adquirido el que muriese sin ella, los llevarán por vía de herencia los parientes colaterales dentro del tercer grado del otorgante, por partes iguales, de libre disposición, sin dar preferencia al grado más próximo.

Fallecidos con anterioridad al testador su esposa Juana Sánchez Alvarez y su cuñado Antonio Ruiz Montoya, no tuvo lugar el legado del usufructo

ni la institución de heredero de la mitad de la nuda propiedad a favor de Ruiz Montoya, pasando todos los bienes, derechos y acciones en pleno dominio al otro heredero, D. Juan de Dios Sánchez García, por el derecho de acreedor, y fallecido este último sin dejar sucesión, el Procurador D. Emilio Sáez López, en nombre de D. Ramón Martínez Navarro, D. Martín Navarro Vaquero y doña Manuela Sánchez Navarro, sobrinos carnales del testador, ha promovido expediente para la adjudicación de dichos bienes, derechos y acciones a los parientes colaterales que estén dentro del tercer grado del testador, dentro de cuyo grado se hallan los solicitantes; y en cumplimiento de lo acordado en providencia de 7 del corriente, se llama a los que se crean con derecho a los referidos bienes, derechos y acciones, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Caravaca a 9 de Mayo de 1932.—El Juez, Antonio Rodríguez-Carrasco.—El Secretario, Francisco Alegre.

X—2521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casaño y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Estrella y D. Gonzalo Morales y Fernández del Torco, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Génova, número 16, como únicos y universales herederos de su madre doña María Manuela Fernández del Torco e Izquierdo, representados por el Procurador D. Luis Guinea, contra D. Juan García del Campo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alonso Heredia, número 18 duplicado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 85.000 pesetas de capital y 8.731 pesetas y 30 céntimos como ampliación del capital por pago de dos semestres al Banco Hipotecario de España, intereses pactados, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de 15 de Junio de 1927, que es la siguiente:

Una casa de reciente construcción que consta de cinco plantas y sótano, dividida en seis cuartos por planta, edificada en un solar sito en esta capital, con fachada a la calle de Tortosa, distinguida hoy con el número 4, antes sin él, comprendiendo la demarcación hipotecaria del Registro de la Propiedad del Mediodía, sección segunda. Tiene una superficie de 374 metros cuadrados, o sean 4.638 pies con 32 décimos de pie, también cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número 3.030.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juz-

gado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 6 de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 250.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial (ilegible).

X—2526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Gabriel Torres Gots, mayor de edad, casado, topógrafo y vecino de Soria, representado por el Procurador D. Ignacio Corujo Valvidares, contra D. Manuel Gómez y González, mayor de edad, viudo, jornalero y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Ferrer del Rio, número 9 duplicado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 50.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual desde 16 de Mayo de 1931, los que venzan en lo sucesivo, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de 28 del actual, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada en la escritura de 16 de Mayo de 1931, que es la siguiente:

Una casa en construcción en término municipal de Madrid, con fachada a una calle nueva sin nombre, proyec-

tada por el Excmo. Ayuntamiento entre el Hospital del Niño Jesús y la calle del Alcalde Sáinz de Baranda, sin número asignado, ignorándose el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Mide 426 metros y 35 decímetros y 10 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.491 pies y 40 centésimas de otro. Constará de siete plantas en la primera crujía y de ocho en la segunda, aparte de quedar la correspondiente extensión destinada a patio. Es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número 4.568.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 70.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Mayo de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—2513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SIGÜENZA

Don Pedro María Marroquín de Tovalina, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que doña Concepción Benito Casado, natural y vecina de esta ciudad, falleció en ella el día 16 de Junio de 1915, bajo testamento otorgado en 19 de Diciembre de 1909, ante el Notario D. Eduardo Ortega, en el que instituyó como único y universal heredero, en calidad de usufructuario, a su esposo D. José Andrés Flores, y al fallecimiento de éste—lo que ha su-

cedido—, todos sus bienes recayeron en favor de los más próximos parientes de la testadora en pleno dominio y por partes iguales; y doña Teodora Benito Ayllón, representada por el Procurador D. José Moreno, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo juicio universal para que en unión de sus hermanas Gregoria Petra, Juliana, Celestina Trinidad y Silvestra, les sean adjudicados los bienes de dicha herencia, que pueden ascender a 5.000 pesetas, por ser sobrinas carnales de la causante, y admitida que fué la demanda, se acordó llamar por edictos a todos los que se crean con derecho a referidos bienes, para que comparezcan en autos a deducir su derecho en término de dos meses, sin que hasta la fecha lo haya verificado nadie; haciéndose presente que éste es segundo edicto a los fines consiguientes.

Dado en Sigüenza a 21 de Mayo de 1932.—El Juez, Pedro María Marroquín.

X—2521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANOS, DE VALENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, por auto de esta fecha dictado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que siguen por el Procurador D. Juan Guillermo Roig Marguina, en representación de D. Alfonso Díaz Rubio, contra D. Teodulio Engra del Olmo, que según la parte actora se halla en ignorado paradero, sobre rescisión o resolución del contrato de préstamo con garantía hipotecaria, otorgado en Motilla del Palancar con fecha 23 de Noviembre de 1931, ante el Notario D. Pablo Barrero Novat, y que por el incumplimiento de las obligaciones se condene al demandado a pagar al demandante las 20.000 pesetas prestadas más los intereses pactados, a razón del 8 por 100 anual, ha mandado conferir traslado de la demanda inicial del referido juicio, y se empieza al mencionado demandado D. Teodulio Engra del Olmo, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los expresados autos, perscribiéndose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Teodulio Engra del Olmo, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente para su publicación en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Valencia a 17 de Mayo de 1932.—El Secretario, Rodrigo Sirvent.

X—2523

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores municipales de Sanidad correspondientes a la provincia de Málaga, según lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre de 1928 y Orden de este Ministerio, de 29 de Octubre de 1931.

PARTIDO JUDICIAL			PARTIDO JUDICIAL		
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
PARTIDO JUDICIAL DE MÁLAGA			PARTIDO JUDICIAL DE COÍN		
Ahaurín de la Torre, Benagalbón, Rincón de la Victoria y Cala del Moral.....	1	1.ª	Ahaurín el Grande.....	3	1.ª
Campañillas (anejo de Málaga).....	1	1.ª	Coín.....	3	1.ª
Churrana (anejo de Málaga).....	1	1.ª	Guaro.....	1	2.ª
El Palo (anejo de Málaga).....	2	1.ª	Monña.....	1	2.ª
Málaga.....	33	1.ª	Tolox.....	1	2.ª
Puerto de la Torre (anejo de Málaga).....	1	1.ª	PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR		
Torremolinos (anejo de Málaga).....	1	1.ª	Alfarnate y Alfarnatejo.....	1	1.ª
Totulán, Moclín y Ollas.....	1	1.ª	Almachar.....	1	2.ª
Venta Garvey (anejo de Málaga).....	1	1.ª	Casabermeja.....	1	1.ª
PARTIDO JUDICIAL DE ALORA			Colmenar.....	2	1.ª
Almogía.....	1	1.ª	Comares.....	1	2.ª
Alora.....	4	1.ª	Cutar y Berja.....	1	1.ª
Alcazaba.....	1	1.ª	Periana.....	1	2.ª
Cártama.....	1	1.ª	Riogordo.....	1	2.ª
Casarabonela.....	1	1.ª	PARTIDO JUDICIAL DE ESTEPAÑA		
Hizarra.....	1	1.ª	Casares.....	2	1.ª
PARTIDO JUDICIAL DE ANTEQUERA			Estepaña.....	2	1.ª
Antequera (ciudad).....	7	1.ª	Jubrique, Jenguacil y Pugarra.....	1	1.ª
Bobadilla.....	1	1.ª	Mármora.....	1	1.ª
Bobadilla.....	1	1.ª	PARTIDO JUDICIAL DE GAUCÍN		
Jimilladero.....	1	2.ª	Algatacín y Benarraba.....	1	2.ª
Botina.....	1	1.ª	Atajate y Jimosa.....	1	2.ª
Puente Piedra.....	1	2.ª	Benadalid y Benalauria.....	1	2.ª
Valle de Abdalajís.....	1	1.ª	Cortes de la Frontera.....	2	1.ª
Villanueva, Concepción y Cauche.....	1	1.ª	Gaucín.....	2	1.ª
PARTIDO JUDICIAL DE ARCHIDONA			PARTIDO JUDICIAL DE MARBELLA		
Alameda.....	2	2.ª	Benalmádena.....	1	2.ª
Archidona.....	3	1.ª	Fuengirola.....	2	2.ª
Cuevas Bajas.....	1	1.ª	Instan.....	1	2.ª
Cuevas de San Marcos.....	2	2.ª	Marbella (ciudad) y El Angel.....	3	1.ª
Villanueva de Algaidas.....	2	1.ª	Mijas.....	2	1.ª
Villanueva del Rosario.....	1	1.ª	Olvera.....	1	2.ª
Villanueva de Tapia.....	1	2.ª	San Pedro Alcántara, Benahavís y Cancelada.....	1	1.ª
Villanueva del Trabuco.....	1	1.ª	PARTIDO JUDICIAL DE RONDA		
PARTIDO JUDICIAL DE CAMPILLOS			Alpandeire, Cartagina, Faraján y Juzcar.....		1.ª
Almargen.....	1	3.ª	Arriate.....		2.ª
Ardales.....	2	1.ª	Benaoján.....		2.ª
Campilla.....	3	1.ª	El Burgo.....		2.ª
Cafete la Real.....	2	1.ª	Igualeja y Parauta.....	1	2.ª
Carratraca.....	1	1.ª			
Cuevas del Becerro y Serrato.....	1	1.ª			
Peñarrubia.....	1	1.ª			
Sierra de Yeguas.....	2	2.ª			
Teba.....	2	1.ª			

PARTIDO JUDICIAL			PARTIDO JUDICIAL		
	Número de plazas	Categoría que se le asigna		Número de plazas	Categoría que se le asigna
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO			MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO		
Montejaque	1	2. ^a	Sayalonga y Corumbela.....	1	2. ^a
Ronda	3	1. ^a	Sedella y Salares.....	1	2. ^a
Yunquera	1	2. ^a			
PARTIDO JUDICIAL DE TORROX			PARTIDO JUDICIAL DE VÉLEZ-MÁLAGA		
Torrox	2	1. ^a	Arenas	1	3. ^a
Algarrobo	1	1. ^a	Alcaucín	1	3. ^a
Canillas de Albaida y Archez.....	1	2. ^a	Benamocarra, Iznate y Macharaviella...	1	1. ^a
Cómpeta	1	1. ^a	Benamargosa	1	2. ^a
Frigiñana	1	2. ^a	Canillas de Aceituno.....	1	2. ^a
Nerja	2	1. ^a	Vélez-Málaga	7	1. ^a
			Viñuela	1	3. ^a

Habiendo sido desestimadas reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de Arriate, y Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Moclín.

Madrid, 23 de Mayo de 1932.—El Jefe del Negociado, U. Trujillano.—V.º E.º, El Director general, P. D., P. Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.988

MARTINEZ GARCIA, Dolores; hija de José y Adela; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de cuarenta y cinco años, domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Tercio, 8, procesada por hurto, sumario 1.948 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que la resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

7963

4.989

MORENO GONZALEZ, Enrique; hijo de Antonio y de Carmen; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa núm. 371 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7927

4.990

OTERO RUA, Fausto; natural de Buenos Aires, artista lírico, hijo de Prudencio y de Albina, de cuarenta y nueve años de edad, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de la Libertad, 10, segundo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid, Secretaria de D. José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de la misma localidad, por consecuencia del sumario que se le sigue en dicho Juzgado, bajo el núm. 489 de 1929, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7967

4.991

PASTOR ORTEGA, Simón; hijo de Francisco y María; domiciliado últimamente en camino de Valderribas, núm. 1, cuya demás filiación se desconoce, procesado en causa, por hurto, núm. 402 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, de esta capital, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

7966

4.992

PEREZ, José; súbdito portugués, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Alcalá del Río (Sevilla), procesado por hurto de metálico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

7974

4.993

PENA BAUTISTA, Juan; hijo de Manuel y de María; natural de San Felín de Guixols, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en calle Treinta, núm. 40, procesado por hurto, causa 853 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Norte, de Barcelona, y Secretaria de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7929

4.994

REMOLAR PERAIRE, Julián; hijo de Fernando y de María; natural de San Mateo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, sin domicilio conocido, procesado por hurto, causa núm. 853 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Norte, de Barcelona, y Secretaria de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7928

4.995

RODRIGUEZ, Manuel; cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle de Caridad, 8, procesado por estafa en causa número 510 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

7960

4.996

ROLDAN TASCÓN, Victoriano; natural de Valladolid, de estado soltero,

profesión panadero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Valladolid (Mesones de Puente Duero 17), procesado por tentativa de hurto (sumario núm. 156 de 1932); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Letrado Sr. del Río), a fin de notificarle los autos de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

7992

4.997

RUIZ CASTELLANO, Eduardo, alias "Monserratero"; cuyas demás circunstancias se ignoran, residente últimamente en Picasent, procesado por robo en el sumario que sigue este Juzgado de Torrente con el núm. 62 del año actual; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

7979

4.998

SANTOJA CARRETE, Tomás; de veintitrés años, hijo de Jaime y de María; natural de Alicante, vecino de Madrid, soltero, vendedor domiciliado últimamente en la calle Cava Baja, 40, portería, procesado en causa por robo, señalada con el núm. 1.102 del año 1931; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

7965

4.999

SANTOS ARRANZ, José Martín de los; de cuarenta a cuarenta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Clotilde, de estado casado, de profesión chófer, natural de Pinar de Begrillo, partido judicial de Cuéllar, provincia de Soria, y vecino, últimamente, de Barcelona, sin ninguna característica distinguible; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Huesca, en la plaza de San Victorián, edificio Cárcel, en término de diez días, a contar de la publicación de la presente, para ser reducido a prisión decretada por auto de esta fecha en el sumario que se instruye por robo, año 1932, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, detención y conducción a la prisión del partido del sujeto anteriormente expresado.

7951

5.000

VAL PEREZ, José María del; natural de Madrid, hijo de Ricardo y de Juana, de treinta y un años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, 31, y Vara del Rey, letra D, procesado en causa por robo señalada con el núm. 317 de 1931

comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaria de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7964

5.001

VALLE NAVARRETE, Juan del; natural de Alcublas, de estado soltero, de profesión camarero, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia calle Cirilo Amorós, 7, tienda, procesado en causa núm. 451 de 1930, por el delito de coacciones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7986

5.002

VALLE ROMAN, Isabel del; de cuarenta y dos años de edad, casada, hija de José y de Josefa, natural de Madrid, domiciliada últimamente en el Tejar de los Fallos, procesada en causa por injurias a los Agentes de la Autoridad, núm. 378 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de Madrid, Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7957

5.003

VISAS (sin segundo apellido), Angel; soltero, labrador, de dieciséis años, hijo de Angela y padre desconocido, natural de Montevideo y domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

7969

5.004

ALONSO VALERO, José; hijo de Gabriel y de Teresa, natural de Cuevas de Almazora (Almería), de veintitrés años de edad, soltero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante la autoridad militar y civil del punto donde reside, quien lo participará al Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa número 5 (Tetuán), D. José Bellas Jiménez, bajo el apercibimiento que, de

no efectuarlo, recaerán sobre él los perjuicios que correspondan en derecho.—Tetuán, 19 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Bellas.

JG—1254

5.005

ARANAGA ARANAGA, Agustín; hijo de Miguel y de Victoria, natural de Erandio, provincia de Vizcaya, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,553 metros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo; nariz regular, boca regular, barba poca, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Erandio; procesado en causa número 2.739 del año 1931, por el supuesto delito de hurto; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Tetuán, D. Francisco Ramiro Sánchez, con residencia en Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 18 de Mayo de 1932.—El Capitán Juez instructor, Francisco Ramiro.

JG—1253

5.006

MARTINEZ HERNANDEZ, Juan; hijo de José y de Ignacia, natural de Ceuta, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión mariner, de veintidós años, cuyas señas personales son: ojos pequeños y pardos, nariz recta, boca pequeña, pelo negro, cejas al pelo, barba y bigote nacientes, barbilla redonda, estatura 1,663 metros; señas particulares: tiene una extensa cicatriz en la cara palmar de la segunda falange del dedo quinto de la mano izquierda; domiciliado últimamente en Beni-Saf (Argelia), procesado por prófugo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de corbets, D. Alfonso Sanz y García de Paredes, con destino en la Comandancia de Marina de Almería; pues, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado prófugo.—Almería, 26 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Alfonso Sanz.

JG—1252

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Pio Ruiz Giménez, Letrado Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, se cita y llama a un gitano, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, y de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, que el día 14 de Abril último, hizo un cambio con Iluminada Ormeño Sánchez, residente en la aldea de las Betetas, término de Porcuna, entregándole a la Iluminada, una burra a cambio de otra, que dicha individuo le entregó, de pelo negro, alzada pequeña, edad cerrada, sin hierro ni señas particulares, y una bucha de un año, pelo rucio claro, sin esquilán, carcia, estrellada.

También se cita y llama a un gitano conocido por "Perico", del cual se ignoran sus nombres y apellidos, de

unos cuarenta años de edad, estatura alta, y otro gitano más alto y más moreno que el anterior, y de la misma edad aproximadamente, que el día 14 ó 15 de Abril último, se encontraban en la aldea del Trincheto, vendiendo el conocido por "Perico" a Victorio Rojas Novés, una rucha, en el precio de 55 pesetas; el gitano primeramente dicho, es más bajo y más grueso que los dos que se citan en segundo lugar; los cuales comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, con el fin de recibir declaración en el sumario que se sigue con el número 102 de 1932, por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo se advierte que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega también a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los individuos antes dichos, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, ocupándoseles, al primero, si las tuviere en su poder, las caballerías que le entregó la Iluminada y que se han reseñado anteriormente.

Así está acordado en el sumario antes dicho.

Dado en Almodóvar del Campo a 23 de Mayo de 1932. — El Juez, Pio Ruiz Giménez.—El Secretario, Gerardo Martínez.

IO—7922

ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años, capa negra, baja de agujas, buena alzada, lomo de gato, preñada, muy avanzada, sin hierros ni señas particulares; desaparecida de una cerca de las proximidades de Agudo, en la noche del 15 al 16 de los corrientes, y propiedad de Pablo Agenjo Alcon; y caso de ser rescatada, se pondrá a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, en el sumario número 77 de 1932.

Dado en Almadén a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario, Aurelio Vivancos.

IO—7923

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de nueve pares de bridas mixtas, de 40 con 45 kilogramos; dos pares de bridas ordinarias, de 40 kilogramos; un zapapico, dos palas y una barrena de 17 milímetros; hurtado de un chaco que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, posee en la estación férrea de Chillon, en los días del 6 al 9 de Marzo último, y caso de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, en el sumario número 41 del 1932, con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Almadén a 20 de Mayo de 1932.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.—El Secretario, Aurelio Vivancos.
JO—7924

BECERRÍA

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción del partido de Becerría.

Por la presente requisitoria se cita, busca y emplaza al procesado Silvano Prado Digón, de treinta y dos años, casado, labrador, vecino de Bastelo, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de tercero día, para responder de los cargos que se le imputan por muerte violenta de Balbino Gómez Digón, con el número 52 del corriente año; bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio precedente en derecho.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Becerría a 19 de Mayo de 1932.—El Juez, Luis Díaz.—El Secretario judicial, Feliciano Martínez.

JO—7930

BURGO DE OSMÁ

Don Santiago del Val Llorente, Juez de instrucción ejerciendo en este partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 18 al 19 del actual han sido robadas de la caja de caudales del Ayuntamiento de Alcobá de la Torre 299 pesetas, en dos billetes del Banco de España de 100 pesetas, 17 monedas de plata de cinco pesetas, seis pesetas dobles y dos pesetas en calderilla, de cuyo hecho se sospecha sean autores los ocupantes de un automóvil, que en dicha noche llegaron a las inmediaciones de dicho pueblo por la carretera de Peñaranda (Burgos); por ello intereso que las Autoridades ordenen a sus Agentes, como por el presente se hace a los de la Policía judicial, procedan al rescate de tal cantidad y detención del autor o autores del hecho y poseedores legítimos, poniendo en su caso una y otros a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Burgo de Osma a 22 de Mayo de 1932.—El Juez, Santiago del Val.—El Secretario, Juan Romero.

JO—7932

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Rayo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que le fué sustraída al vecino de El Bolar Esteban González Fratos, el día 11 de los corrientes, y la que se encontraba pastando en el sitio titulado Huelga de Roscambré, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua de edad de siete años, de alzada 1,54 metros, capa negra, calzada de ambos pies, pelos blancos en la cruz y la marca o contraseña especial de la Compañía colocada en la nalga izquierda, letra F, número 9, y asegurada en la Compañía "El Fénix Español".

Dado en Colmenar Viejo a 19 de Mayo de 1932.—El Juez, Alejandro Rayo.—El Secretario (legible).

JO—7933

CARAVACA

Don Andrés León Pizarro, Juez de instrucción del partido de Caravaca.

Por la presente, intereso de toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de un macho de unos doce años de edad, con marca, castrado, claro, con lucero en la frente y pelos blancos en la cara y un hierro en una de las nalgas, formando boca de cántaro; con un bulto como un garbanzo encima de un ojo; semoviente que es propiedad de Isabel López María, y le fué hurtado en las inmediaciones del cortijo llamado Pozo de la Golilla, en este término; interesando también la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Caravaca a 20 de Mayo de 1932.—El Juez, Andrés León.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—7939

CAMPILLOS

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraídas al vecino de Peñarubia, don Francisco Gómez Ramos, en los días 12 al 13 del actual, del sitio Vado Real, término de Ardales; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 57 de 1932.

Señas.

Mula de cuatro años, castaña obscura, alzada 1,51 metros, número 5 en el cuello, lado izquierdo, hierro de la "Unión Ganadera" en la nalga derecha.

Otra mula de cuatro años, alzada 1,56 metros, castaña obscura, número 8 en cuello, lado izquierdo, hierro de la "Unión Ganadera" en la nalga derecha.

Dado en Campillos a 20 de Mayo de 1932.—El Juez, Bonifacio Estrada Arnal.—El Secretario judicial (legible).

JO—7940

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a

todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán; sustraídas o desaparecidas en la noche del 18 al 19 del corriente, de la finca Andaque, del término municipal de Benquerencia de la Serena; encargándoles asimismo procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos, dichos semovientes, se pongan a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren; pues así está acordado en el sumario número 66 de este año, por hurto de caballerías.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de José Romero Sánchez:

Una mula de cuatro años, de 1,49 metros de alzada, pelo castaño, raza española, y marca de la "Unión Ganadera" en la maza izquierda.

Y otra mula de cuatro años, de 1,32 metros de alzada, pelo castaño, raza española, señas particulares cola entrepelada, y marca de la "Unión Ganadera" en la maza izquierda.

De la propiedad de Manuel Caballero Merullo:

Un mulo capón, de cuatro años, de 1,40 metros de alzada, pelo castaño, raza española, con la marca de la "Unión Ganadera" en la maza izquierda.

Dado en Castuera a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Cipriano Piñero García.—El Secretario, José Cúcoz.

JO—7941

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de los semovientes que se describirán, sustraídos la noche del 21 al 22 del pasado mes de Abril de terrenos del Molino de San Gabriel, de este término municipal, propiedad del vecino de esta ciudad Manuel del Rosal Silva, poniéndoles, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 104 de 1932, sobre hurto.

Semovientes sustraídos.

Miño espón de siete años, alzada 1,51 metros, pelo castaño encendido, con el hierro de "La Mundial" en el morro izquierdo; letra S, número 2, de "El Fénix Agrícola", en el morro derecho, asegurado en esta Compañía; pelos blancos en una izquierda, boquiclaro, raza española, atiende por "Dorado".

Mula de ocho años, alzada 1,48 metros, capa castaña oscura, de la misma raza, número 9 en cadera derecha,

hierro de "La Mundial" en cadera izquierda; señas particulares, pelos blancos en el cuello; bragada, atiende por "Imperialá".

Caballo capón de ocho años, alzada 1,54 metros, castaño encendido, de la misma raza y hierro de "La Mundial" en cadera izquierda; señas particulares, lucero.

Mulo castaño oscuro, de siete años, con este hierro particular: (B), en tabla izquierda del cuello.

Dado en Ecija a 20 de Mayo de 1932.—El Juez, Diego de la Cruz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—7943

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de diez y seis años, castaña oscura, bigro confuso espaldilla izquierda y "El Fénix Agrícola" nalga izquierda, cola cortada y burrera, propiedad del vecino de esta ciudad Juan de la Rosa Vidal, sustraída la madrugada del 16 al 17 del actual de terrenos de la casilla La Morenilla, de este término municipal, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 108 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Diego de la Cruz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—7944

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de diez y nueve años de edad, alzada 1,46 metros, pelo castaño, raza española, asegurada en la Compañía "El Fénix Agrícola", letra S. número 2, hierro cadera izquierda, propiedad del vecino de La Luisiana, en la aldea de Cañada del Rosal, Domingo Utrilla Jiménez, sustraída la noche del 18 al 19 del actual de terrenos del haza de olivar denominada Los Quiñones, de aquel término municipal, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 110 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Diego de la Cruz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—7945

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un caballo capón, de siete años, alzada 1,51 metros, capa negra, raza española, A. R. en el muslo izquierdo, cicatriz parte interior cuartilla parte izquierda lunar entre ollar, calzado piez izquierdo, hierro de La Unión Ganadera en la espaldilla izquierda, número 8; propiedad del vecino de El Rubio, Manuel de la Rubia Martín, sustraído el día 12 del actual de terrenos del cortijo Los Gregorios, de este término municipal; poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquél se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción; por tenerlo así acordado en el sumario número 107 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 23 de Mayo de 1932. El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—7940

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de dos máquinas cultivadoras, una de ellas, en la chapa de sujeción del mango nueva, una horquilla de las rejas de detrás nueva y la otra vieja, gancho del balancín nuevo y las dos rejas de detrás son mariposas en verde pantallas, y la otra con los manguillos con pintura vieja amarilla, gancho del balancín nuevo y las dos rejas de detrás con pantallas, propiedad de D. Miguel Cárdenas Llavaren, y sustraídas del sitio Arcoíra, de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 106 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 28 de Mayo de 1932.—El Secretario, Eduardo Barrachina.—El Juez, Diego de la Cruz.

JO—7947

FIGUERAS

Don Apolinar de Cáceres Gordo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo bajo el número 55 de 1932, sobre homicidio contra los detenidos presuntos autores Joaquín Mar Arroyo (a) "el Busca", y Dolores Ortiz Ros, se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de la víctima, Juan Gil Facundo, de treinta y dos años de edad, hijo de Facundo y de Josefa, natural y vecino de Sans, domiciliado últimamente en la calle de París, número 4, el cual fué hallado cadáver en la Montaña de Puiz-Rom término municipal

de Rosas, y punto denominado por la Batería Baja, el día 17 del actual, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de quinto día, a prestar declaración y serles ofrecido el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Leandro Tarra-co.—El Juez, Apolinar de Cáceres.

JO—7948

GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de esta villa de Gaucín y su partido.

Por el presente, mandado publicar en el sumario número 43 de 1932, sobre hurto de los semovientes que después se reseñan; que desaparecieron en la noche del 18 al 19 del actual, del monte Ramblazo, del término de Cortes de la Frontera, propiedad del vecino de la misma, D. Diego Gutiérrez Herrera; ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de aquéllos, deteniendo a los autores del hecho o tenedores ilegítimos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Reseña de los semovientes.

Una mula de veintisiete años, roja encendida, raza española, lucera, lunares en los costillares, de 1,45 metros de alzada.

Yegua de dieciséis años, de 1,42 metros de alzada, negra, raza española.

Yegua de siete años y medio, de alzada 1,48 metros, castaña, raza española, zahina.

Mula de siete años y medio, de 1,39 metros de alzada, tordilla, raza española.

Mula de siete años y medio, 1,40 metros de alzada, clara, raza española.

Muleta de seis años, castaña oscura, raza española.

Y mula de siete años y medio, de alzada 1,42 metros, negra, entrecana, raza española.

Todos cuyos semovientes se encuentran asegurados en la Compañía "El Fénix Agrícola".

Dado en Gaucín a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario (ilegible).

JO—7949

GERGAL

Don Juan González y González, Juez municipal de esta villa de Gergal en funciones por sustitución legal reglamentaria de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente a todas las Autoridades de la Policía judicial y Guardia civil ruego procedan a la busca y rescate de una mula castaña, cerrada, alzada regular, pelos blancos en las manos del roce de las trabas, sin pelos en el morrillo, no admite el aparejo, sustraída del cortijo del Haza Blan-

del término municipal de Tabernas, el día 11 del actual a Antonio García Roca y de la propiedad de don Manuel Bellver Oña, poniéndola, caso de ser habida, en unión de sus ilegítimos poseedores a disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado en el sumario número 45 del corriente año por hurto.

Dado en Górgal a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Nicolás F. Rodríguez.—El Juez, Juan González.

JO—7950

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a los remitente y consignatario de la partida de gran velocidad número 9.937, de Madrid a Jaén, compuesta de tejidos, substraídos algunos bultos, entre las estaciones de Madrigueras y Jabalquinto, del tren número 1.430, el día 11 de Abril último, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de cinco días, a contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se instruye con el número 154 de 1932 por robo.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente, que firmo en Linares a 21 de Mayo de 1932.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—7953

LORCA

Don Maximiliano Perriago Arcas, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que habiendo sido capturado y encontrándose preso en la Cárcel de Murcia a disposición de este Juzgado el procesado por la causa que se tramita en este Juzgado con el número 52 del año 1931 sobre estafa, Alfonso Martínez Campos (a) Mayoral, se cancela por medio del presente edicto y se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado fecha 12 del mes actual reclamando a dicho procesado por la indicada causa.

Dado en Lorca a 23 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Maximiliano Perriago.

JO—7954

MONTILLA

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega a la Autoridad y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de cinco cántaros, tres damajuanas de 16 litros de cabida cada una, un serón, un cazo de cabo largo, un capotillo, unas sefideras y unos leguis de becerro engrasados, robados por dos individuos desconocidos, sobre las cinco horas de la madrugada del día 20 del actual, en el carril, de este término, a D. Félix Ponferrada Aguilera y su operario Joaquín Luque Morales, respectivamente, con más unas 10 arrobas de

aceite turbio, de la propiedad del primero, y substraídas en la misma ocasión, deteniendo en su caso a sus poseedores, de no acreditar una legítima procedencia.

Dado en Montilla a 21 de Mayo de 1932.—El Juez, Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

JO—8038

OLIVENZA

Don Guillermo Mira Fernández, Juez de instrucción interino de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseñará, que desapareció o fué substraída de la finca Osterón, término de esta ciudad, de la pertenencia de Gabriel Martínez Palma, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 68 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Una burra negra, de dos años, mediana, recién pelada y desherrada.

Dado en Olivenza a 20 de Mayo de 1932.—El Juez interino, Guillermo Mira.—El Secretario, José Díaz.

JO—8040

Don Guillermo Mira Fernández, interino Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e interés de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se reseñará, que fué substraída o desaparecida del olivar, al sitio de San Lorenzo, de este término, de la propiedad de Clemente Nieto Martín, vecino de Zarza de Montánchez, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 67 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Mula de nueve años, alzada 1,30 metros, castaña oscura, raza española, asegurada en la Compañía "El Fénix Agrícola", con el hierro de esta Compañía en la nalga izquierda.

Dado en Olivenza a 19 de Mayo de 1932.—El Juez de instrucción interino, Guillermo Mira.—El Secretario, José Díaz.

JO—8041

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Fernández Jiménez, conocido por el "Andaluz", fuerte, de unos cuarenta y cinco años de edad.

moreno, cerrado de barba, con bigote, pelo negro, con bastantes canas; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel por haberse decretado su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en sumario número 29 de 1930, por el delito de hurto de un mulo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Plasencia a 24 de Mayo de 1932. El Juez, Miguel Mateos Rodrigo.—El Secretario judicial, Joaquín de la Coisa.

JO—8110

PONFERRADA

Don Carlos Álvarez Martínez, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, fecha 19 de Noviembre último, publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Zaragoza y Valencia, por la que se interesaba la busca de Manuel Martínez Sánchez y otros, procesados en sumario número 58 del pasado año, por robo frustrado, y por lo que se refiere al Manuel, por haber sido habido y hallarse preso en la Cárcel de Valencia, y se hace extensivo este edicto a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación para que lo tengan presente.

Dado en Ponferrada a 24 de Mayo de 1932.—El Juez, Carlos Álvarez Martínez.—El Secretario, Primitivo Caber.

JO—8111

TREMP

Don Pascual Galbe Loshuertos, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplazo al procesado Juan Sibot Roqueta, de setenta y dos años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Figuerola de Orcau, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 5 de este año que contra el mismo y otros se sigue por juegos prohibidos, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; todo bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo insto a todas las Autoridades y Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Tremp a 23 de Mayo de 1932.—Ante mí, José Miguel.—El Juez, Pascual Galbe.

JO—8117

PUERTO DE SANTA MARIA

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco Benítez Mesa, de diez y siete años, natural y vecino de Jerez de la Frontera, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo, por el delito de estafa, número 52 de 1932; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del expresado individuo, por tenerlo así acordado en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa Maria, 21 de Mayo de 1932.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.—El Secretario, Antonio Romero.

PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quién o quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan, en la noche del 19 del actual, del sitio llamado de la Fuente, término de Sancti-Spiritus, propiedad del vecino de dicho pueblo, Eusebio Calderón Villalón, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que por tales hechos instruyo con el número 38 del año actual.

Reseña de las caballerías desaparecidas.

Un caballo, raza española, de dos años, alzada 1,46 metros, pelo castaño, con una estrella en la frente, cerdas blancas en las colieras, zarco del ojo izquierdo, marca de la Mundial Agraria (hoy Fénix Agrícola) en la nalga derecha, letra B, número 12.

Un caballo, raza española, de siete años, alzada 1,49 metros, pelo castaño encendido, hierro particular B, números 15 y 7, con una estrella en la frente, calzado de las patas, dos pintas negras en el nacimiento del casco izquierdo, crin y extremidades negras, la misma marca que el anterior, con igual letra y número, en la nalga derecha.

Dado en Puebla de Alcocer a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Fernando

Martín.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—8045

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y excito el celo de los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen gestiones en averiguación de quién o quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se expresan, cuyo hecho tuvo lugar, en la noche del 15 del actual, en una cerca de la finca Arrojo de la Dehesa, término de Sancti-Spiritus, propiedad de los señores que se indican, vecinos de indicada villa; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que por tales hechos instruyo con el número 37 del año actual.

Reseña de las caballerías que se indican.

Propiedad de Pablo Villarejo Murillo:

Un caballo, raza española, de diez años de edad, de alzada 1,44 metros, pelo alazán: señas y defectos físicos: lucero, crin y cola claras, labios claros, bebe en claro, la marca de la Sociedad La Previsora Hispalense la lleva en la nalga izquierda.

Propiedad de Antonio Calderón Carrasco:

Un mulo, raza española, edad siete años, alzada 1,51 metros, pelo castaño; señas particulares: raya negra por el lomo, extremidades negras, bragas y barriga claras, la marca de la Sociedad va colocada en la nalga izquierda, letra B, número 12.

Dado en Puebla de Alcocer a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Fernando Martín.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

JO—8046

RAMBLA (LA)

Don Enrique Bahmasada Vélez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Ricardo López Crespo, vecino de Córdoba, sustraída el día 14 de Abril último, de la finca Los Llanos, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula de tres años, brda obscura, menos de la marca, lucera, ojiboci-clara, atiende por "Barbiana hija",

hierro II en la nalga izquierda y el de El Fénix Agrícola V, número 11, en la nalga derecha y el número 5 en la tabla derecha del cuello.

Dado en La Rambla a 18 de Mayo de 1932.—El Juez, Enrique Bahmasada. El Secretario (legible).

JO—8013

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Ariuro Ascanio y Tolosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Hago saber: Que por el presente se dejan sin efecto los edictos publicados en la GACETA DE MADRID, de 15 de Mayo de 1913, página 793, número 3.823 y Boletín Oficial de esta provincia, de 2 de Mayo del mismo año, página sexta, número 600, para la busca y captura del procesado en causa número 12 de 1913, por tentativa de estafa, Adolfo Domingo Hernández Bello, hijo de Venancio y Ramona, toda vez que por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad, de 22 de Abril último, se declaró extinguida la acción penal perseguida contra el mismo, por prescripción.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 16 de Mayo de 1932.—El Juez, Ariuro de Ascanio y Tolosa.—El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.

JO—3847

SORT

Don Rafael Plá Pol, Juez de instrucción, accidental, del partido de Sort.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Miguel Ramos, de la provincia de Teruel, y Lorenzo Ibáñez, de la de Jaén, en ignorado paradero y que el día 13 del actual fueron socorridos por el Ayuntamiento de Pobleja de Bellvehi, en concepto de obreros sin trabajo, uno de ellos alto, delgado, vestía traje de mecánico, de unos veintiocho años de edad y el otro más bien bajo, algo grueso, de la misma edad, vestía americana obscura, habla castellana y ambos usan boina, para que dentro del término de quince días comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado para prestar declaración en descargo de los hechos que se les imputan en el sumario número 15 del corriente año, sobre robo; apercibiéndoles que, de no efectuarlo, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de los expresados sujetos y conducción, en el acto, a la Cárcel de Lérida, a disposición de este Juzgado, a las resultas del expresado procedimiento, así como igualmente procedan a la busca y rescate de las prendas siguientes, procedentes del robo que tuvo lugar durante la noche del 6 al 7 del actual en la sastrería de José Ferratí Palks, de Pobleja de Bellvehi, y detención y conducción a dicha Cárcel de los poseedores legítimos de ellas.

Prendas sustraídas.

Un pantalón, confeccionado para caballero, de estambre, color azul con rayas blancas.

Una americana de igual clase, color negro y rayas blancas.

Un chaleco de igual género.

Una pantalón de igual clase, color gris obscuro, con listas blancas.

Una americana de igual clase, color violeta, listada, algo usada.

Un pantalón de pana negra, bordones pequeños; y

Un chaleco de pana gris, bordón pequeño.

Dado en Sort a 20 de Mayo de 1932. El Juez accidental, Rafael Plá.—Por mandato de su señoría (ilegible).

JO—8053

UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 112 del año 1932, sobre robo de las alhajas y efectos que al final se indican, propiedad del vecino de esta ciudad D. Luis Cuadra Gómez, de su casa de la calle del Sacramento, en el presente mes; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de todo lo sustraído que a continuación se detalla, y, de ser habido, a su ocupación y reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Unos pendientes, hilos de perlas.

Un pendiente antiguo, filigrana, con cadanita e hilo de perlas y granates.

Unos pendientes sabollanos, oro y perlas y esmeraldas.

Una sortija, lanzadera, diamante grande.

Un aderezo de brillantes, pendiente brillante arriba, barra de platino, y brillante grande abajo, alfiler barra de oro con diamantes y brillante en el centro.

Un collar de perlas, un hilo de perlas de un metro, formando cordón, con broche de diamante.

Una pulsera de oro, de dos centímetros de anchura, con el nombre de Luis, en brillantes.

Una sortija, solitario brillante grande.

Una cadanita de oro y perlas, con cruz y medalla

Una pulsera cadanita, oro y perlas.

Un aderezo sabollano, antiguo, oro y esmeraldas.

Unos pendientes, chorrillos, perlas, círculo e hilos de perlas.

Unos pendientes, de niño, abridores.

Unos pendientes, de niña, con diamantes.

Unos pendientes, charros, diamantes, con cinco cada uno.

Unos pendientes en forma de cosillas, de perlas y oro, antiguos.

Una pulsera repujada.

Una pulsera, cadena fina de oro.

Una alcancía de madera, forrada de lata estañada, con unas 250 pesetas.

Una hucha metálica, americana, con unas 50 pesetas.

Una medalla del Cristo de Limpías, de oro.

Una medalla del Cristo de Limpías, esmalte y oro.

Una medalla con el Santo Rostro, nácar y oro.

Una medalla de la Virgen de Guadalupe, de oro.

Una medalla de la Virgen de Guadalupe, de oro.

Dado en Ubeda a 21 de Mayo de 1932.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.

El Secretario, Pablo Irueste.

JO—3118

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal, Letrado, de esta villa en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el titular en comisión de servicios.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 33 de este año, por hurto de aves, hecho ocurrido la noche del 4 al 5 del mes actual, al sitio las Huertas, de este término municipal, y de un gallinero propiedad de los vecinos del mismo, Juan Galván Silva y José Aires Alvez; ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las gallinas que a continuación se reseñan poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Aves sustraídas.

Una gallina negra con pintas blancas en la pechuga.

Otra dorada, con pintas o plumas negras, ambas con la cresta de sierra, caída.

Otra amarilla clara o rubia, con pintas negras, encrestillada.

Otra negra, con cresta de sierra, caída; y otra amarilla, encrestillada.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Mayo de 1932. — El Juez, Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

JO—8054

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal, Letrado, de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma, y su partido, por encontrarse el titular en comisión de servicios.

Por el presente edicto, y a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 40 del corriente año, se cita y emplaza ante este Juzgado al que sea dueño de la caballería que a continuación se reseña, ocupada, el día 20 del actual en el sitio El Marco, de este término municipal, a un sujeto que dice llamarse Alejo Alvarez Moreno, el que no pudo acreditar la legítima procedencia de aquélla, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de cuyo contenido se le instruye al propio tiempo por medio del presente.

Reseña de la caballería.

Una burra, de seis años, rucia clara, menos de la marca, en buen estado

de carnes y desherrada de las cuatro patas.

Dado en Valencia de Alcántara a 22 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Adolfo Muñoz.—El Secretario judicial, Angel de Vega.

JO—8055

VALLS

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente se cita y llama a Andrés Ribadulla y su cuñado, llamado Juan, residentes hasta hace unos quince días en el pueblo de Nulles, de este partido, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario número 31 de este año, por estafa, por haberlo así acordado, y bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valls a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, José Labajo.—El Secretario, Manuel Dueñas.

JO—3119

VENDRELL

En sumario número 29 de 1931, sobre robo, contra Fructuoso Domínguez Pérez y otro, natural de Valls, y cuyo actual domicilio se ignora, por el presente se emplaza al expresado procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ratificar su conformidad con el escrito de conclusiones provisionales que en dicha causa ha presentado su defensor, por el que se conforma en absoluto con el de conclusiones producido por el Ministerio fiscal, y exprese, además, si está conforme con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que para cada uno de los dos procesados pide dicho Ministerio, con las accesorias correspondientes e indemnización de 45 pesetas a la perjudicada Rosa Puigrós, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y por el delito de uso de nombre supuesto a la pena de tres meses y un día de igual arresto.

Vendrell a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, J. Martorell.—El Secretario judicial, Isidro Marcer.

JO—8059

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un cerdo que en la noche del 13 de Abril próximo fué hurtado de una zahurada en la dehesa Alias, término de Magacela, poniéndole a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentra, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 53-932, por hurto.

Señas del cerdo.

Cerdo negro, en la nalga derecha un redondel, y en el centro una J.

Pertecene a D. Juan Carrillo Acedo. Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Mayo de 1932.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario, Maauel Casado.

JO—8062

VITORIA

Don Leocadio Támara y García, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 320-1931 por el delito de lesiones y daños, con motivo del choque contra un carro, ocurrido el día 15 de Octubre último de una a una y media de la tarde, por el automóvil núm. 8.737, matrícula MA. 2, en la carretera de Vitoria a Miranda, en su centro, a la salida del camino de Rivabellosa a Rivaguda, siendo el dueño y conductor del automóvil don Alberto Tanrel, de cuarenta y tres años, casado, de profesión industrial, natural de Argel (Africa), al que acompañaba su sobrina, la señorita Soledad Sanz, residentes ambos en Casablanca (Argueros frances), calle de la Industria, número 3, que resultó lesionado, he acordado, en providencia de este día, hacerles el procedimiento de acciones, cual previene el artículo 109 de la ley Procesal, lo que verifico por medio del presente.

Dado en Vitoria a 23 de Mayo de 1932.—El Juez, Leocadio Támara. P. S. M., el Secretario.

JO—8063

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCORISA

Don José Espallargas Belenguer, Juez municipal de Alcorisa (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y a turno de traslación y artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Castellote, durante el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, acompañando a las mismas, debidamente reintegradas y con póliza de 5.ª clase de la Mutualidad Judicial, los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento o, en su defecto, de la de bautismo, legalizada; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio; certificación del examen y aprobación, que se menciona en el artículo 11 del citado Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Esta villa consta de 3.665 habitantes de hecho y 3.809 de derecho, según el último Censo de población; advirtiéndose que no tiene más retribución el Secretario que los derechos de Arancel.

Dado en Alcorisa a 18 de Mayo de 1932.—El Juez, José Espallargas.

JO—7773

ALGUAIRE

Don Francisco Farreny y Grau, Juez municipal de la villa de Alguaire.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930; los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Balaguer, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Al mismo tiempo, y para el caso de que el precedente concurso de traslación quedara desierto, se anuncian dichas plazas a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dichos cargos, por concurso libre, presentarán sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal en el preciso término de quince días, a contar desde el siguiente de aparecer el presente edicto en los mentados periódicos oficiales.

A los efectos procedentes se hace constar:

- 1.º Que este término municipal consta de unos 2.404 habitantes; y
- 2.º Que el Secretario y Suplente de este Juzgado municipal no percibe más haberes o emolumentos que los consignados en los Aranceles vigentes, lo que viene a producir anualmente unas 300 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Alguaire a 17 de Mayo de 1932.—El Juez, Francisco Farreny y Grau.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Jaime Dorés.

JO—7774

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.811 del año 1931, seguido, por lesiones, contra Alejandro González Gómez e Ignacio Díaz, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro González Gómez e Ignacio Díaz Rico a la pena de ocho días de arresto y pago de las costas, por mitad. Y estando comprendidos los enjuiciados en el decreto de indulto de 8 de Diciembre último, una vez firme esta sentencia, archívese dejando nota.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a ambos enjuiciados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín.

JO—7775

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 187 del año actual seguido, por daños, contra Justo Alonso, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo condenar y condeno a Justo Alonso a la pena de cinco pesetas de multa, pago de 46 pesetas de indemnización a la Compañía Madrileña de Urbanización y al pago de las costas del presente juicio. Para la notificación al denunciado, librese exhorto al señor Juez municipal del distrito de Chamberí, de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Justo Alonso, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.486 del año 1931, seguido por lesiones de Fernando Benito Tirados contra José Valenzuela, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Valenzuela Estorque; notifíquese esta resolución al perjudicado, por medio de edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez.”

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Fernando Benito, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.495 del año 1931, seguido por lesiones, contra José María Iruzu, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a José María Iruzu, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas de este juicio; para la notificación a las partes, librense los despachos necesarios; y estando comprendido el enjuiciado en el decreto de indulto de 8 de Diciembre último, una vez firme esta sentencia, archívese dejando nota.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe. — P. H. Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a José María Iruzu, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 13 de Mayo de 1932. — El Secretario, Manuel Rosende Honrubia. — V.º B.º: el Juez, Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 413 de 1931, seguido por daños, contra Bonifacio Pérez, Antonio Pérez y José Vega, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo, libremente, del hecho origen de estas actuaciones a Bonifacio Pérez, Antonio Pérez y a José Vega, a quienes se notificará esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para su notificación a los enjuiciados, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 13 de Mayo de 1932. — El Secretario, Manuel Rosende Honrubia. — V.º B.º: el Juez, Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 155 del año 1932, seguido por amenazas, contra Pablo Juárez Rojo, se ha dictado con

esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Pablo Juárez Rojo, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del presente juicio, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe. — P. H. Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para notificar a dicho enjuiciado, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 13 de Mayo de 1932. — El Secretario, Manuel Rosende Honrubia. — V.º B.º: el Juez, Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 127 del año 1932 seguido por malos tratos y lesiones contra Tomasa Martín Martín, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Tomasa Martín Martín; notifíquese la esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a la enjuiciada, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 251 del año 1932, seguido, por lesiones, contra Antonio Navas y Angel N., se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Navas y Angel N. a la pena de diez días de arresto menor y al pago de costas, por mitad. Para la notificación a los denunciados, librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publi-

cada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos denunciados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 42 del año 1932 seguido por lesiones contra Encarnación González Carmona, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Encarnación González Carmona a la pena de quince días de arresto por la falta de lesiones, y cinco por la de malos tratos, y al pago de las costas de este juicio. Para la notificación a la denunciada librese edicto a la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicha denunciada, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 281 del año 1932 seguido por lesiones contra Marciano N., se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Marciano N. a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta resolución al denunciado, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Marciano N., expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.899 del año 1932 seguido por lesiones de José Hervás Barrios, contra Clemente Herráinz, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Clemente Herráinz Mariana a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Participese esta resolución a la superioridad por medio de testimonio duplicado; y estando comprendido el enjuiciado en el Decreto de inducto de 8 de Diciembre último, una vez firme esta sentencia, archívese este expediente sin más trámites. Notifíquese esta resolución a los enjuiciados por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 183 del año actual seguido por daños causados a Juan Andrés Franco Ovarro, contra Eugenio Solacasas, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Solacasas Ramírez y a María Ramírez Fernández a la pena de cinco días de arresto menor, por la falta de lesiones; 10 pesetas de multa a cada uno por la de daños, y al pago de las costas por mitad, cuya multa harán efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente. Reservo al perjudicado la acción civil para que la ejercite por el derecho de que se crea asistido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Martín.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Modesto Pérez."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Juan Andrés Franco Ovarro, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: César Donoso.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 201 del año actual seguido por lesiones contra otra y Antonia Estu Rodríguez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Matilde y Antonia Estu Rodríguez a la pena de cinco días de arresto a cada una y al pago de las costas por mitad. Notifíquese esta resolución a la denunciada Antonia Estu, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Hipólito Salamanca."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Antonia Estu, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: Angel Martín. JO-7775

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 351 de orden del año 1932, contra José Moto y Gabriel Alfaro Padilla, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Abril de 1932; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, José Moto Martínez y Gabriel Alfaro Padilla de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Moto Martínez y Gabriel Alfaro Padilla, al primero, a la pena de cinco días de arresto menor y reprobación; y, al segundo, a la de otros cinco días del mismo arresto y al pago de las costas del juicio, por mitad, y se decreta el comiso de la navaja ocupada a la que se dará el destino prevenido por la ley, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Moto Martínez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 706 de orden del año 1932, contra Julio Alonso Herráinz, por escándalo y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Mayo de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia Alonso Herráinz de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Alonso Herráinz a la pena de cinco pesetas de multa, reprobación por la falta de escándalo, y treinta pesetas, también de multa, por la vejación, y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Julia Alonso Herráinz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Julio Niño.

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 301 del año 1932, por daños, y contra Antonio Platas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Mayo de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Platas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Platas a la pena de 30 pesetas de multa y 50 de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y al que-

do de la camioneta número 38.651, M. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes Gómez.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Platas y al dueño de la camioneta número 38.651, M. cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Mayo de 1932. El Secretario, Angel Jorro Barber.—El Juez municipal, Juan Montes Gómez.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Kakeos Makhlof, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 180 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal (legible).

Por la presente se cita, llama y emplaza a Serafin de Castro Olivera, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido, bajo el número 831 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid, a 15 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal (legible).

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 322 del año 1932, por tentativa de hurto y contra Anastasio Cubillos Tejedor, aparece la siguiente “Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Mayo de 1932.—El señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Anastasio Cubillos Tejedor, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Anastasio Cubillos Tejedor, declarándolo de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que

sirva de notificación a Anastasio Cubillos Tejedor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Anastasio Cubillos Tejedor, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula sellada con el del Juzgado en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

JO—7722

ROBLA (LA)

Don Eustasio Alvarez Fernández, Juez municipal de La Robla y su término (León).

Hago saber: Que por excedencia del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal. También se halla vacante la suplencia del mismo. Ambos cargos deberán ser provistos por concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y los solicitantes elevarán sus instancias documentadas en forma ante el señor Juez de primera instancia del partido La Vecilla, en un plazo de treinta días a contar del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que este término se compone de 3.669 habitantes de hecho y 3.703 de derecho, y que tanto el Secretario como su suplente solamente percibirán los derechos de Arancel.

La Robla, 16 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Eustasio Alvarez.

JO—7776

SALAMANCA

Don Joaquín Dominguez Guerra, Juez municipal suplente de Salamanca.

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 373 del corriente año, dimanantes del sumario número 55 del mismo año, reputado falta por la superioridad y remitido a este Juzgado municipal para la celebración del oportuno juicio de faltas por desobediencia a un Agente de la Autoridad, contra el denunciado Abrahamo Sánchez Fernández, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Almuñeca, partido de Motril, sin residencia fija e hijo de Francisco y de Francisca, se cita al mismo por medio del presente para que comparezca en este Juzgado municipal establecido en la Cuesta de la Cárcel (Palacio de Justicia), a la celebración del oportuno juicio de faltas, el día 10 de Junio próximo y hora de las diez y seis, acompañado de cuantos elementos de prueba intenta valerse, y apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Salamanca a 18 de Mayo de 1932.—El Secretario, Juan Antonio Martín.—El Juez, Joaquín Dominguez Guerra.

JO—7778

TAGAMANENT

Don Juan Bassas y Travé, Juez municipal de Tagamanent, partido judicial de Granollers.

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal en turno de traslado, entre Secretarios en ejercicio debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al Juzgado de primera instancia de este partido; haciéndose constar que el número de habitantes de este pueblo es el de 237 de hecho y 211 de derecho.

Dado en Tagamanent a 16 de Mayo de 1932. — El Juez Municipal, Juan Bassas.

JO—7724

TORREDEMBARRA

Don Pedro Cañellas Arbós, Juez municipal de la villa de Torredembarra.

Hago saber: Por renuncia del titular de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, en la forma dispuesta en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, previniéndoles que el que desee tomar parte deberá presentar en este Juzgado la documentación pertinente, dentro del plazo señalado, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se hace saber que esta población cuenta con 2.213 habitantes y no tiene más derechos que los que se perciben por Arancel.

Torredembarra, 17 de Mayo de 1932. El Secretario, José Alaix. — El Juez municipal, Pedro Cañellas.

JO—7779

VEGA DE VALDETRONCO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal, en virtud del sumario número 17 de 1931, seguido en el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, contra Isaac García Morés, vecino de La Coruña, por daños causados por el camión automóvil de su propiedad LU-1.667, que atropelló varias reses vacunas de vecinos de este pueblo; firme la sentencia, que se notificó al interesado, se ha practicado tasación de costas, que se dió traslado por exhorto al señor Juez del distrito del Instituto de vecindad para la notificación al interesado, cuyo exhorto dice dicha autoridad devolvió cumplimentado sin que se haya recibido con esta fecha se interesa nuevo cumplimiento y contiene la siguiente

Liquidación de costas.

Derechos del juicio y citaciones, 9,50 pesetas.

Reintegro de los autos, 3,90 pesetas.

Indemnizaciones, 190 pesetas.

Honorarios facultativos y medicinas, 189,75 pesetas.

Ejecución de sentencia, 9,75 pesetas.

Total, 402,90 pesetas.

Lo que se hace público por si el

segundo exhorto sufriera extravío, como ocurrió con el primero.

Vega de Valdetronco, 18 de Mayo de 1932.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º, el Juez municipal, Eudósio Cámara.

JO—7725

ALDEA DEL CANO

Don Ezequiel Bazaga Pulido, Juez municipal suplente de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso por el tercero de los turnos de traslado, establecido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el término de quince días, durante cuyo término, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes documentadas en forma, al señor Juez municipal de este pueblo de Aldea del Cano (Cáceres).

Se hace saber igualmente que el Secretario sólo percibe el sueldo por derechos de arancel.

Aldea del Cano, 20 de Mayo de 1932. El Secretario habilitado, Pedro Plaza. El Juez suplente, Ezequiel Bazaga.

JO—7869

AMETLLA DEL VALLES (LA)

Don Francisco Codina y Tolosa, Juez municipal del pueblo de La Ametlla del Vallés, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente del mismo de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1930 y Real orden de 14 de Junio de 1930.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, al ilustrado Sr. Juez de primera instancia de este partido de Granollers, dentro de los treinta días señalados, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este pueblo tiene 985 habitantes de derecho, y que el agraciado sólo percibirá los derechos que por Arancel le correspondan en los asuntos en que actúe.

La Ametlla del Vallés, 18 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Francisco Codina.

JO—7872

BERROCAL DE SALVATIERRA

Don Claudino Rodríguez Varillas, Juez municipal de Berrocal de Salvatierra.

Hago saber: Que anunciadas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado a concurso de traslación para su provisión en propiedad entre los Secretarios en ejercicio, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de esta provincia oportunamente, y habiendo quedado desierto dicho concurso por falta de aspirantes, se anuncia de nuevo para su provisión en propiedad a concurso libre dicha Secretaría y la de suplente por el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes presenten en este Juzgado municipal sus respectivas instancias con los documentos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que dichos cargos no tienen otra remuneración que los derechos de Arancel, y que el Municipio consta de 631 habitantes, según el último Censo.

Berrocal de Salvatierra a 19 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Claudino Rodríguez.

JO—7870

HINOJOSA DE SAN VICENTE

Don Fausto Resino García, Juez municipal de esta villa de Hinojosa de San Vicente (Toledo).

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se instruye expediente para proveer las vacantes de los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, anunciando su provisión a concurso de traslado, sujetándose al primero de los que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia de Toledo y en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, durante expresado plazo, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera de la Reina.

Este pueblo consta de 1.166 habitantes de hecho y 1.232 de derecho, no teniendo los cargos anunciados más retribución que los derechos arancelarios.

Hinojosa de San Vicente, 21 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Fausto Resino.

JO—7915

JOARILLA

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, se saca a concurso de traslado en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Joarilla a 18 de Mayo de 1932.—El Juez, Baltasar Juan.

JO—7874

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 321 del año 1932, por hurto y contra Eduardo Romero y Eulalia Rivera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Mayo de 1932; el señor don Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas,

seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Eduardo Romero y Eulalia Rivera; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eduardo Romero Romero y Eulalia Rivera García a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y al pago por mitades de las costas del juicio; y notifíqueseles esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Eduardo Romero y Eulalia Rivera, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Mayo de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 161 del año 1932, por vejación y contra Francisco García Arbás, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Mayo de 1932; el señor don Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco García; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Arbás a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco García Arbás, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 338 del año 1932, por hurto, y contra Manuel del Valle García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Mayo de 1932; el señor don Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas,

seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel del Valle; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel del Valle García a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel del Valle García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 519 del año 1932, por malos tratos y contra Alejo Barrios López y Ginés Martín Salinas, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Mayo de 1932; el señor don Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Alejo Barrios y Ginés Martín; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alejo Barrios López y Ginés Martín Salinas, a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago, por mitades, de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Alejo Barrios López y Ginés Martín Salinas, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.383 del año 1931, por malos tratos y lesiones, y contra Antonio López Camacho, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Mayo de 1932; el señor don Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las di-

ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio López; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio López Camacho a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio López Camacho, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 5 del año 1932 por lesiones y contra Fernando Anguita Gurumeta y Pedro López Ramos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Mayo de 1932; el Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Anguita y Pedro López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Anguita Gurumeta y Pedro López Ramos, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios y al pago, por mitades, de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia a Pedro López por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pedro López Ramos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 13 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Luis de Blas.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 864 del año 1932, por maltrato, y contra Antonio Ruiz Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez muni-

cipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ruiz Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ruiz Rodríguez a la multa de 30 pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Ruiz Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 3 de Mayo de 1932.— El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Segismundo Gil Lot, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Calvo, número 14, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.382 de orden del año 1931; apercibido que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 7 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Segundo Utrilla Collantes, domiciliado últimamente en la carretera del Pardo, números 1 y 3, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 3.382 de orden del año 1931; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente visada por S. S. en Madrid a 7 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo

el número 215 del año 1932, por daños, y contra Julio Díez Díaz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Abril de 1932; el Sr. D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Díez Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Díez Díaz, a la multa de 5 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a Vidal Vega Collado, en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización Pedro Díez Díaz.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Julio Díez Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el V.º B.º de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 7 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 282 del año 1932, por daños, contra Joaquín Alvarez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Mayo de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Joaquín Alvarez, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que indemnice al representante de la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de cuarenta pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización Manuel Benítez; notifíquese esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Joaquín Alvarez y Manuel Benítez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y con el sello del Juzgado.

Madrid, 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 497 del año 1932, por maltrato, contra Angel Cabrero Díaz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Mayo de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Cabrero Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Cabrero Díaz, a la multa de treinta pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Cabrero Díaz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y con el sello del Juzgado.

Madrid, 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 481 del año 1932, por malos tratos, contra Joaquín Cortes y Miguel Bernal, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Mayo de 1932; el señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Cortes y Miguel Bernal,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Joaquín Cortes Cresmán y Miguel Bernal Martín, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago por mitades de las costas del juicio; notifíquese esta sentencia a Miguel Bernal Martín por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Bernal Martín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y con el sello del Juzgado.

Madrid, 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 787 del año 1932, por lesiones, y contra Manuel Delgado Báez y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1932; el Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Delgado Báez y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Delgado Báez, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absolver a Nicolás López Escobar, declarándole de oficio su mitad de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Delgado Báez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el V.º B.º de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Mayo de 1932.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 220 del año 1932, por daños, y contra Doroteo Panadero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Doroteo Panadero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Doroteo Panadero, a la multa de 10 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 23 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Doroteo Panadero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Miguel Jubás Beau, cuyo último domicilio se desconoce, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 609 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a León Martín Sebastián, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, número 7, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 530 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 11 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 199 del año 1932, por daños y contra Arturo Rodríguez Vargas, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Mayo de 1932; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Sigue Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Arturo Rodríguez Vargas a la multa de cinco pesetas, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a D. Tomás Herrero en la cantidad de 20 pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo responsable subsidiario de la indemnización Francisco Blanco.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Arturo Rodríguez Vargas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Mayo de 1932.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

MEGECES

Don Hilario de Pedro Fernández, Juez municipal de Megeces.

Hago saber: Que por renuncia de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, anunciándose su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que los aspirantes a desempeñarlos, bien sean varones o hembras, puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Osmedo, de esta provincia de Valladolid.

Se hace constar que este pueblo es de 600 habitantes y produce el Juzgado sobre 110 pesetas anuales.

Megeces, a 14 de Mayo de 1932.—El Juez, Hilario de Pedro.

JO—7874

MELLID

Don Juan Mera Somoza, Abogado, Juez municipal de la villa y término de Mellid, en el partido judicial de Arzúa y provincia de La Coruña.

Hago saber: Que desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia nuevamente por el término de otros treinta días y se saca al segundo de los turnos que previene la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, ante el señor Juez de primera instancia del partido y dentro del plazo indicado.

Se hace constar que el término municipal tiene un censo de población de 8.651 habitantes de hecho.

Mellid, 3 de Mayo de 1932.—El Juez, Juan Mera.—El Secretario, Benigno Aguiar.

JO—7917

PEDROCHE

Don Tomás Rodríguez de la Fuente, Juez municipal de Pedroche.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pueden los solicitantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciéndose saber que este Municipio tiene un censo de población de 3.821 habitantes de hecho y 3.403 de hecho y que la Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel; debiendo ir reintegradas las solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo 3.º, de la vigente

ley del Timbre y con la correspondiente de la Mutualidad judicial, así como lo dispuesto en el artículo 476, párrafo 2.º, de la ley orgánica del Poder judicial, sin cuyos requisitos no serán admitidos a dicho concurso.

Pedroche, a 20 de Mayo de 1932.—El Juez, Tomás Rodríguez.

JO—7875

SARTAJADA

Don Francisco Hernández Fernández, Juez municipal de Sartajada, provincia de Toledo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, sujetándose a lo que establece el párrafo primero de la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, durante el expresado plazo, ante el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina.

Este pueblo consta de 242 habitantes de hecho y 255 de derecho, y el cargo no tiene más retribución que los derechos arancelarios.

Sartajada, 18 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Francisco Hernández.

JO—7876

URDULIZ

Don Evaristo Rentería y Zabala, Juez municipal de la anteiglesia de Urduliz, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes al cargo, que han de estar desempeñándolo en Secretaría de censo de población inferior a 4.000 almas, como se previene en la Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, presentarán sus solicitudes, con los correspondientes documentos, ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de la villa de Bilbao, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Urduliz a 14 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Evaristo Rentería.

JO—7877

VILLAVERDE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente de esta villa, en el juicio verbal de faltas que pende a virtud de denuncia del guardaparador jurado, Francisco de Blas, contra Juan López, por intrusión, se cita a este denunciado, que dijo tener su domicilio en el Puente de Vallecas, calle de las Palomeras, número 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 de Junio, a las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, calle del Hospital, número 4, piso bajo,

con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas; bajo apereamiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Villaverde de Madrid, 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Manuel Muñoz.

J07878

JURISDICCION DE MARINA

VILLARGARCIA

Don José Maffei Carballo, Oficial segundo de la Reserva Naval, escala de Capitanes, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor del expediente instruido al inscripto de este Trozo, folio 211 de 1932, Fernando Piñeiro Lois, hijo de Fidel y de Rosa, natural de Cambados, por su falta de presentación para ingresar en el servicio el día 16 de Marzo último.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente

edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente que se le instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 25 de Mayo de 1932. El Juez instructor, José Maffei Carballo.

JM—1255

Don José Maffei Carballo, Oficial segundo de la Reserva Naval, escala de Capitanes, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor del expediente instruido al inscripto de este Trozo, folio 217 de 1932,

Zoilo Barrio Sánchez, hijo de Zoilo y de Peregrina, natural de Loenzo, Villagarcía, por su falta de presentación para ingresar en el servicio el día 25 de Abril último.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente que se le instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 25 de Mayo de 1932. El Juez instructor, José Maffei Carballo.

JM—1256